COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 057-CMC-2025

CONTRATO DE SERVICIO N. 181-2025

Puerto Triunfo, 6 de junio de 2025

Señores
NIROSOF INGENIERIA Y TRANSPORTE S.A.S
NIT No. 900599096-2
SERGIO AMAURY DURANGO SORA
CC: 98.505.041 de Puerto Nare
Representante legal
Dirección: Cr. 5 Cl 49-21 P2 B/. Héctor Duque
Teléfono:3136025602
PUERTO NARE - ANTIOQUIA

Asunto: Aceptación de oferta No. 181-2025 de la Invitación Pública No. 057-CMC-2025

Con el presente, le informo que EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO- ANTIOQUIA, **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por Usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: "SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA A TRAVÉS DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA."

VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($38.798.430)

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al CONTRATISTA de manera parcial de acuerdo al avance de ejecución del contrato conforme a la prestación del servicio.

Para cada pago el contratista deberá además acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, presentar informe de gestión y soportes de la ejecución.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de

satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

Parágrafo: los valores correspondientes a las estampillas equivalentes al NUEVE PUNTO CINCO (9.5%) del valor del contrato, se deben cancelar en su totalidad con la suscripción del mismo, o en su defecto autorizar el descuento al anticipo o al primer pago según corresponda, se tendrá en cuenta todas las deducciones que se realizan de acuerdo a la normatividad y de ley.
Parágrafo:

RETENCIONES	**DEDUCCIONES**
La retención en la fuente y de IVA se aplicarán las tarifas establecidas por el Gobierno a través del estatuto tributario nacional.	Las deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el estatuto tributario municipal las cuales corresponden a:
	Estampilla pro cultura 2%
La retención de ICA se aplicará la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal. Las anteriores serán aplicadas según el servicio o suministro prestado.	Estampilla pro adulto mayor 4%
	Tasa pro deporte 2,5%

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA: Podrá empezar a ejecutarse el objeto contractual, una vez aprobadas las garantías exigidas. El contratista dispone del término de TRES (3) DÍAS HÁBIL contados a partir de la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta.

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Se realizará en las zonas RURALES del municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

SUPERVISOR DESIGNADO: La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

PAGO DE ESTAMPILLAS: Debe proceder al pago de estampillas y deducciones del valor total de la propuesta aceptada, este mismo será descontado del pago que realice la entidad.

GARANTÍAS: Debe proceder a la constitución de las siguientes garantías:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y (3) años mas
Responsabilidad extracontractual	Por un valor asegurado equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Vigencia igual al periodo de ejecución de contrato

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los 4 cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Cualquier situación del contrato será atendida por la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo-Antioquia – Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos ubicada en la Calle 10 No.10-71 Palacio Municipal, piso 2 en el Municipio de Puerto Triunfo-Antioquia, teléfono de contacto 8352392.

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio de transporte escolar terrestre se cubrirá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 348 y 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, "Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos" y la reglamentación del Ministerio de Transporte, en concordancia con la normativa del Ministerio de Educación y las demás que reglamenten el sector, con vehículos habilitados para este servicio.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR:

- Cumplir el Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, "Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos"
- Poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)
- Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.

o Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.

o Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.

o Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.

- Contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.

- Llevar extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.

- Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.

- Portar equipo de carreteras básico (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos, y otros).

- Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado.

LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

- Licencia de tránsito.

- Tarjeta de operación.

- Revisión técnico mecánica y de inspección de gases.

- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

- Póliza de responsabilidad civil contractual.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

- Extracto de contrato.

- Certificado de inspección preventiva.

- Pre operacional diario diligenciado del vehículo.

REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

- Ser mayor de edad.
- Tener licencia de conducción vigente y cuya categoría cumpla con el tipo de vehículo asignado, la categoría deberá ser mínimo C1.
- Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

REQUISITOS DE LOS MONITORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

- Ser mayor de edad.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar, estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL MONITOR:

a. Se encargará del cuidado de los estudiantes durante el recorrido del ascenso y descenso del vehículo.

b. Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante.

c. No se exceda la velocidad permitida de acuerdo a la vía transitada.

d. Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores.

e. Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.

f. Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.

g. Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.

h. apoyar el control de las medidas de higiene por parte de los estudiantes.

Es importante, que en caso tal de coexistir algún otro necesario, los vehículos deben cumplir con la totalidad de la normativa aplicable al transporte y/o transporte escolar que expida el Ministerio de Transporte, así como el Ministerio de Educación.

LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD SE DEFINIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se deberá garantizar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1721 de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"; en específico lo estipulado en el numeral 3.6.2 del anexo a la citada normativa, que establece:

Ingreso, trayecto y llegada en las rutas escolares y universitarias.

1. Garantizar que todos los usuarios al ingreso al vehículo usen el tapabocas de manera permanente e higienicen sus manos con alcohol glicerinado o gel Antibacterial

2. Definir la distribución de personas en el vehículo, de tal manera que se garantice el distanciamiento físico de 1 metro, alternando el uso de sillas y disponiendo a los pasajeros en zigzag todo en cumplimiento de la resolución 777 de 2021 y la resolución 304 de 2022, emitidas por el ministerio de salud y protección social.

3. Privilegiar, hasta donde sea posible, la ubicación de los niños pequeños en la parte delantera del vehículo

4. Evitar el uso de puestos al lado del conductor o la monitora

5. Garantizar, al ingreso de la ruta a la institución educativa que los estudiantes den cumplimiento a las medias establecidas en el título anterior para el ingreso

6. Limpiar y desinfectar los vehículos de acuerdo con el protocolo definido para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador del servicio deberá garantizar incorporar cualquier modificación normativa que expida el Ministerio de Transporte y/o como el Ministerio de Educación para tal fin.

3. DÍAS DE SERVICIO POR RUTA Y RECORRIDO

Para la vigencia 2025, atendiendo las solicitudes presentadas por los rectores de las instituciones educativas y mejorando la eficiencia en el servicio se proyectan las siguientes rutas que cubrirán el servicio, determinando el número de la ruta, cantidad de beneficiarios por ruta, la cantidad de recorridos por cada ruta y los horarios de la siguiente manera:

N° de ruta	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HERMANO DANIEL (Mercedes)	KM RECORRIDO	N° DIAS	N° DE ALUMNOS
1	Corregimiento la Florida Tres Ranchos – Corregimiento de Las Mercedes y viceversa Sector 1	12 pavimentada	15	27
1	Corregimiento la Florida Tres Ranchos – Corregimiento de Las Mercedes y viceversa Sector 2	10 pavimentada	15	31
2	Corregimiento alto del Pollo – Corregimiento de Las Mercedes y viceversa	08 pavimentada	15	25

Notas:

*Los horarios proyectados se realizan proyectando que cada I.E. iniciará operaciones normales.; no obstante, según las condiciones que se establezcan en caso de continuar el modelo de alternancia con los lineamientos que defina el Ministerio de Educación y las particularidades en los horarios de ruta, que para cada Institución Educativa se defina según su operación y estrategia educativa, se deberá garantizar la operación de la ruta en tal horario.

** El inicio de la prestación del servicio de transporte escolar en cada Institución Educativa estará sujeta a los lineamientos nacionales y/o departamentales para realizar actividades de manera presencial con los estudiantes.

* Los vehículos deben ser de propiedad del proponente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE)

- ✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- ✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual honrará las obligaciones patrimoniales derivadas de la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal, con el Registro Presupuestal No. 964 del 30 de abril de 2025, Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato a menos que quede libre del compromiso aquí pactado.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Municipio mediante resolución motivada, impondrá las multas señaladas en el apartado de condiciones técnicas del servicio, máximo hasta diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin trámite diferente al señalado en las normas vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, o de declaratoria de caducidad, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, el Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD: Conforme el ordenamiento vigente, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable al Contratista no se ejecute satisfactoriamente el contrato.
b. Cuando el Contratista no diere inicio a la ejecución del contrato.
c. Cuando suspendida la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuda dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron la misma.
d. Cuando a juicio del Municipio, el incumplimiento derive en consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o den origen a perjuicios para la Entidad.
e. Cuando el Contratista reúse sin fundamento acatar las recomendaciones del supervisor, a no ser que las mismas varíen sustancialmente el objeto o agraven su ejecución, esto sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de garantías.
f. Por las demás causales establecidas en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Atentamente

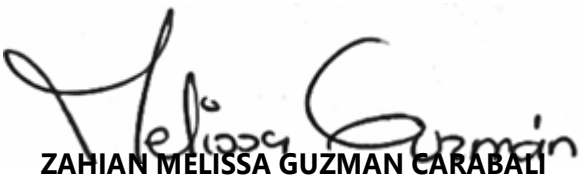

ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS